



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDC/A

Calamarca, 01 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Contrato N° 002-2023/MDC, sobre la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL – 15 KM. EN EMP. LI 120-SICCHAL – HUAGAL – EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE HUAGALL – DISTRITO DE CALAMARCA – DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL – DISTRITO CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN - REGIÓN LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA", de fecha 19 de mayo de 2023; la Carta N° 013-2023-CONSORCIO SAN CRISTOBAL de fecha 08 de julio de 2023, emitido por el Contratista ejecutor de la Obra antes mencionada; la Carta N° 05-2023 ING. SZF/SUPERVISOR de fecha 11 de julio de 2023, emitida por la Supervisión de la obra; el Informe N° 044-2023-PAAC/JDSLO/MDC de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Jefatura de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra; el Informe N° 396-2023/EABB/SGIOT-MDC con fecha 20 de julio de 2023, expedido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 024-2023-ASESORÍA LEGAL/MDC de fecha 27 de julio de 2023, formulado por la Asesoría Legal de esta Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19 de mayo de 2023 se suscribió el Contrato N° 02-2022/MDC para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL – 15 KM. EN EMP. LI 120-SICCHAL – HUAGAL – EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE HUAGALL – DISTRITO DE CALAMARCA – DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



DISTRITO CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN - REGIÓN LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA" (en adelante, la Obra) entre la Municipalidad Distrital de Calamarca y el CONSORCIO SAN CRISTÓBAL;

Que, con fecha 20 de julio de 2023, mediante el Informe N° 396-2023/EABB/SGIOT-MDC, la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita la aprobación del Calendario Acelerado Valorizado de la Obra precedentemente mencionada; asimismo, con Informe N° 044-2023-PAAC/JDSLO/MDC de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Jefatura de la División de Supervisión y Liquidaciones de Obras, se menciona que al mes junio de 2023, se tiene un porcentaje de avance ejecutado de obra de 16.34% mientras que el avance programado para dicho mes es de 28.31%, lo que implica que la obra se encuentra en condición de atrasada en un 11.97% de lo programado en el mes junio;

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, señala que "...en caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contempla la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro de plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra; el calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación...";

Que, conforme a lo mencionado en el Informe N° 396-2023/EABB/SGIOT-MDC de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, respecto a la aprobación del Calendario Acelerado Valorizado de Obra y en concordancia a lo expresado en el Informe N° 044-2023-PAAC/JDSLO/MDC por la Jefatura de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de esta Municipalidad, el Calendario Valorizado Acelerado de Obra presentados por el Contratista cuentan con las correspondientes aprobaciones de la Supervisión (CONSORCIO SUPERVISOR CALAMARCA) emitida mediante la Carta N° 05-2023 ING. SZF/SUPERVISIÓN de fecha 11 de julio de 2023;

Que, en ese orden, se cita el Informe N° 024-2023-ASESORIA LEGAL/MDC de fecha 27 de julio de 2023, el Asesor Legal de la Entidad Edilicia concluye que "de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad, mediante el Informe N° 396-2023/EABB/SGIOT-MDC de fecha 20 de julio de 2023, sobre la aprobación del Calendario Acelerado Valorizado de la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL – 15 KM. EN EMP. LI 120-SICCHAL – HUAGAL – EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE HUAGALL – DISTRITO DE CALAMARCA – DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL – DISTRITO CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN - REGIÓN LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA"; acota que es procedente el pedido por las Áreas Usuarias, recomendando que se emita el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar el mismo, y realizar la notificación a la Empresa Contratista;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Acelerado Valorizado de la Obra: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL – 15 KM. EN EMP. LI 120-SICCHAL – HUAGAL – EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE HUAGALL – DISTRITO DE CALAMARCA – DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL – DISTRITO CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN - REGIÓN LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA” según los documentos adjuntos al Informe N° 396-2023/EABB/SGIOT-MDC de fecha 20 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Empresa Contratista, y demás Áreas Usuarias con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Bernardo Marcelo Contreras Flores
ALCALDE